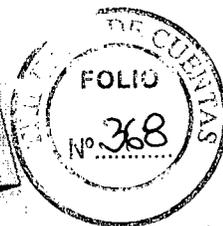




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 27 MAR 2013

VISTO: La Nota Interna Letra T.C.P. -S.C. N° 425/13 de fecha 21/03/2013 presentada por el Auditor Fiscal A/C Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 348/2012 se autorizó el usufructo de la segunda fracción de la licencia anual reglamentaria 2012 a la Auditora Fiscal C.P. Lorena RETAMAR, en el período comprendido entre los días 03/04/2013 y 23/04/2012, ambas fechas inclusive.

Que mediante Nota Interna Letra T.C.P. -S.C. N° 425/13, el Auditor Fiscal A/C Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, solicita la suspensión de la licencia de la Auditora Fiscal C.P. Lorena RETAMAR por razones de servicios, debido a que se encuentra abocada al análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2012.

Que el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 292/2012 establece que en los casos de modificaciones del período solicitado, por razones personales o de servicios, el otorgamiento de las mismas, dentro del período máximo previsto en el artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 inciso f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y sus modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-Autorizar la suspensión del usufructo de la 2da fracción, por razones de servicio de la licencia anual autorizada a la agente Lorena RETAMAR mediante Resolución Plenaria N° 348/2012, a partir del día 03/04/2013, quedando

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...2.-

pendiente el usufructo de VEINTIUN (21) días, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar a la agente y a la Secretaria Contable, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 135 - /2013.-

T.C.P.
Confeccionó
AR
Controló
hw
Comprobó
[Signature]

[Signature]

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia